

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El objetivo de la presente memoria es emitir el informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. Dicho decreto dispone por un lado, en su artículo 2.2 que la valoración de las actuaciones deberá documentarse en una memoria económica y en su artículo 3 que la memoria económica será elaborada por el Centro Directivo correspondiente e incluirá los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la competencia exclusiva en materia de caza, que incluye en todo caso la planificación y la regulación de esta materia, y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 65.2 establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde tal actividad puedan realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de junio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con carácter general se ha considerado justificado mantener los períodos hábiles establecidos en la Orden de 5 de junio de 2018, la cual fue modificada mediante Orden de 28 de julio de 2020, debido a que la situación generada en torno a la especie cinegética tórtola europea o común (*streptopelia turtur*) hizo necesario establecer distintas medidas para reducir la presión cinegética.



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 1/4
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sin embargo, la reciente modificación de los periodos reproductores y migratorios para las especies cinegéticas bajo la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) en los Estados Miembros en base al Resumen científico de los períodos de regreso hacia su lugar de nidificación y de reproducción en los Estados Miembros, así como la agravante situación generada entorno a la tórtola europea o común, hacen necesario realizar una modificación de diversos artículos de la Orden general de vedas. Asimismo, las recientes declaraciones de la situación extraordinaria de sequía en Andalucía por parte de los Organismos de cuenca, tanto del Guadalquivir que afecta a las provincias de Sevilla, Córdoba, Granada y Jaén, como de las cuencas intracomunitarias, justifican la modificación del precepto correspondiente a la caza de las especies acuáticas.

En lo que respecta a la tórtola común, en 2018 se aprobó, por parte del comité NADEG (Nature Directives Expert Group) que asesora a la Comisión Europea, el Plan de acción para 15 especies de aves en situaciones que hacían peligrar su estado de conservación, entre las que se encuentra la tórtola común o europea (*Streptopelia turtur*). Entre las medidas contenidas en dicho Plan para esta especie se encuentra la de declarar una moratoria a su caza hasta establecer un plan de caza sostenible. Varios países, entre ellos España, no llegaron a establecer dicha moratoria, siendo apercibidos mediante carta de emplazamiento en septiembre de 2019 y Dictamen motivado en el año 2020 por parte de la Comisión Europea.

Tras los acuerdos alcanzados entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado de reducir aún más la presión cinegética para dar respuesta a la carta de emplazamiento de la Comisión Europea y tras aplazar cualquier decisión respecto a la caza hasta establecer dicho plan de capturas sostenibles, sobre la que se trabaja activamente por todos los actores implicados, y una vez oído el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se plantean modificaciones adaptativas en el calendario para la tórtola común o europea.

Durante el año 2020 y parte del 2021, mediante una encomienda de la Comisión Europea a un grupo de destacados científicos pertenecientes a BirdLife Centre for Conservation Science de la Royal Society for the Protection of Birds (RSPB) británica y al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC) Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y a través de reuniones participativas de las Administraciones nacionales y regionales y el sector cinegético con estos expertos y la propia Comisión Europea, se han desarrollado las bases metodológicas y estructura de ese Plan Adaptativo de caza sostenible para la especie tórtola europea, a la que Andalucía se comprometió a adherirse.

En base a lo recogido en dicho Plan Adaptativo, será necesario establecer las cuotas o cupos posibles de caza cada año, dependiendo del nivel y situación de la población de tórtola europea en el conjunto de Estados que forman el pasillo migratorio occidental, que se deberá conocer mediante el envío de información puntual de censos e inventarios y bolsas de caza, cuando las haya, de la temporada anterior, así como los resultados de los estudios de productividad y supervivencia de la especie, el establecimiento de un sistema de control de cupos y las mejoras de hábitat realizadas por la Administración, los grupos conservacionistas y por los titulares de los terrenos cinegéticos que se comprometan.

Dicho mecanismo requiere de una toma de información en cada Estado miembro de la estimación de la población en el periodo entre la primavera y el otoño que deberá ser enviado al cuerpo de gobernanza de

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 2/4
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



este Plan Adaptativo para que se estudien dichos datos y se establezca la posibilidad de cazar la especie y en qué cantidad, resultando necesario establecer las cuotas disponibles para cada uno de los Estados miembros y las regiones de estos, que deben trasladarse a las normativas que rijan sobre la actividad cinegética en cada una de ellas. Dado que los plazos van a ser siempre muy ajustados, pues el órgano de gobernanza recibirá toda la información a finales de año y debe realizar el análisis y toma de decisiones, en las que participan todos los sectores, es muy posible que la directriz que los Estados Miembros se han comprometido a incluir en su normativa cinegética se conozca con poco margen de tiempo para desarrollar y tramitar una nueva modificación de la Orden cada año.

Por esta razón se propone una redacción del artículo 3 de la Orden de vedas que disponga que los cupos anuales, cuotas asignadas y otras posibles determinaciones relativas a la tórtola europea emanadas del Plan Adaptativo de caza sostenible de la especie, como consecuencia de estas circunstancias excepcionales de tipo ecológico de especial gravedad, se determine anualmente mediante Resolución motivada de la Dirección General competente en materia de caza, para adoptar las medidas cinegéticas excepcionales que comprendan las directrices, fechas, cupos, cuotas acordadas por el órgano de gobernanza o grupo de trabajo de dicho Plan, conforme al artículo 7.1 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, y dadas a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este sentido, el pasado año se dictó y publicó en el BOJA la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se adoptan las directrices del Plan de Gestión Adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía, durante la temporada 2021-2022, que determinó la «cuota cero» de capturas de esta especie.

Por otra parte, a finales del año 2021 se han acordado por parte del comité NADEG y la Comisión Europea, con la aportación de datos por parte de los Estados miembros, la modificación de las fechas en las que se considera posible la caza de las aves incluidas en el Anexo II de la Directiva Aves, en base a las fechas declaradas como de periodo reproductor o de migración de dichas especies en los diversos Estados miembros. Las nuevas fechas acordadas para la zona Sur de España establecen el periodo reproductor de la paloma zurita (*Columba oenas*) hasta el decenio 26º del año, o sea el 2º decenio del mes de septiembre, por lo que se debe excluir su caza durante la media veda. Además, se considera que el periodo de migración prenupcial de la paloma torcaz (*Columba palumbus*) se inicia en el decenio 5º del año, es decir, en el 2º decenio del mes de febrero, por lo que su caza debe concluir antes de dicho decenio.

Los anteriores extremos justifican la modificación de los artículos 3 y 4 de la Orden de 5 de julio de 2018, de vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de Andalucía mediante el presente proyecto de Orden.

Por último, las recientes declaraciones oficiales de la situación extraordinaria de sequía en la mayoría de las unidades territoriales en las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir e intracomunitarias de Andalucía por parte de los Organismos de cuenca requieren la modificación del artículo 6 de la Orden de vedas correspondiente a la caza de las especies de aves acuáticas. Dado que en estas condiciones excepcionales son pocos los reductos con agua disponibles para las aves acuáticas, se puede producir una alta concentración de ejemplares en lugares con presencia de agua de manera artificial, a diferencia de la normal dispersión de estas aves en varios refugios naturales en humedales cuya recarga precisa de las precipitaciones naturales. Ante las anteriores circunstancias, se ha previsto que cuando esta situación excepcional de sequía sea declarada por el órgano competente del Organismo de cuenca se suspenderá el

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 3/4
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inicio del periodo hábil de caza o si estuviera iniciado el periodo hábil deberá cesar de manera inmediata la práctica de la caza sobre las especies acuáticas, en todo el área de influencia de las unidades territoriales de las demarcaciones hidrográficas afectadas.

Respecto a la incidencia económica financiera de la norma, este centro directivo considera que el presente proyecto de Orden no implica la necesidad de incorporar un epígrafe específico sobre su escenario financiero, al tratarse de un instrumento que recogerá los periodos considerados adecuados para una caza sostenible bajo la Directiva Aves, así como la previsión de garantizar la sostenibilidad de la caza de aves acuáticas en las situaciones de sequía y a adoptar las directrices del plan de caza sostenible de la tórtola en cumplimiento de los compromisos adquiridos. Por tanto, se considera que la propuesta normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	07/04/2022	PÁGINA 4/4
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	